



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad de
Ingeniería y
Arquitectura

Curso de Especialización en Administración de Edificios y Condominios



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad de
Ingeniería y
Arquitectura

Especialización de administración de edificios y condominios

• Arq. Yahaira Ysabel
Chavez Najarro

• Seguridad y prevención de riesgos en edificios





USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad de
Ingeniería y
Arquitectura

Especialización de administración
de edificios y condominios

Seguridad y prevención de riesgos en edificios

- | Arq. Yahaira Ysabel Chavez Najarro

CONTENIDO

MODULO I

1. Aspectos generales, clases y modalidades de las ITSE (Criterios de clasificación del O.I).
2. Determinación del nivel de riesgo en una edificación “uso de la Matriz de riesgos”.
 - ✓ Parámetros de medición.
 - ✓ Evaluación por función.
3. Gestión administrativa: emisión y certificado ITSE
4. Anexos y formatos ITSE (comprensión de su aplicación).

CONTENIDO

MÓDULO II

1. Alcances del RNE.
2. Alcances de la **N.T. A.010 “Condiciones generales de diseño”**, aprobado bajo el R.M.N°191-2021-VIVIENDA.
3. Alcances de la **N.T.A.130 “Requisitos de seguridad”**, aprobado bajo el D.S.N°011-2006-VIVIENDA y su modificatoria por R.M.N°061-2021-VIVIENDA y D.S.N°017-2012-VIVIENDA.

- ✓ Sistemas de evacuación.
- ✓ Componentes de un plan de contingencia y seguridad.
- ✓ Cálculo de carga de ocupantes (aforo).
- ✓ Medios de evacuación y su cálculo de capacidad: Puertas, escaleras, pasajes de circulación.
- ✓ Sistemas de presurización de escaleras.
- ✓ Sistema luces de emergencia.
- ✓ Sistema contra incendios “extintores portátiles, bombas de agua y mangueras de agua”.
- ✓ Sistemas de señalización y seguridad.
- ✓ Protocolos de recepción de los sistemas de seguridad.

ASPECTOS GENERALES, CLASES Y MODALIDADES DE LAS ITSE

(Criterios de clasificación del O.I)

CLASES DE ITSE

CLASES DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS QUE
REQUIEREN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Título. II y III

33.1 ITSE posterior al otorgamiento de Licencia de Func. e inicio de actividades: Se realiza luego del otorgamiento de la licencia, y aplican para establecimientos de nivel de riesgo bajo o medio, según la Matriz de Riesgos (CAP. II)

33.2 ITSE previo al otorgamiento de Licencia de Func. e al inicio de actividades: Se realiza antes del otorgamiento de la licencia, y aplican para establecimientos de nivel de riesgo alto o muy alto, según la Matriz de Riesgos (CAP. III)

BÁSICA

1.1. CRITERIOS A SER TOMADOS EN CUENTA PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS O.I

Edificaciones de 1 nivel con A.O no superior a los 100 m2.

Califican.

- ☐ oficinas administrativas, bazares, stands, tiendas, peluquerías, restaurantes.
- ☐ Se excluyen a los giros de pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, que sirvan para almacenamiento o comercialización de productos tóxicos.

EX POST

Edificaciones de 2 niveles, con un A.O máxima entre 100 m2 a 500 m2, el sótano se considera un nivel mas.

Califican

- ☐ Tiendas, stands, áreas comunes de los edificios multifamiliares, hospedajes, restaurantes, cafeterías, centros de salud y clínicas privadas, bibliotecas.
- ☐ Instituciones Educativas privadas, de hasta dos niveles, con un máximo de 200 alumnos por turno.
- ☐ Gimnasios, agencias Bancarias, oficinas administrativas.
- ☐ Bares, pubs-karaokes, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos.

EX ANTE



DETALLE

1.1. CRITERIOS A SER TOMADOS EN CUENTA PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS OBJETOS DE INSPECCIÓN.

Edificaciones de mas de 2 niveles con A.O mayor de 500 m2, donde el sótano se considera un nivel mas.

Califican:

- ☐ Tiendas, mercado de abastos, galerías, centros comerciales.
- ☐ Áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres.
- ☐ hospedaje, restaurantes, cafeterías, bares.
- ☐ Centros de salud privados, Industria menor, bibliotecas, ferreterías.
- ☐ Centros culturales, locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones).
- ☐ Agencias Bancarias, oficinas administrativas.



MULTIDISCIPLINARIA

1.1. CRITERIOS A SER TOMADOS EN CUENTA PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS OBJETOS DE INSPECCIÓN.

Edificaciones con mas de 2 niveles y con A.O mayor de 500 m2.

Califican :

Rubro industrial, almacenajes, fabricación y/o comercialización de materiales y/o residuos peligrosos:

- ☐ **Industrias básica y mediana**, se encuentran ubicadas cerca de zonas urbanas y generan residuos peligrosos, inflamables, tóxicos, que puedan ocasionar daños.
- ☐ **Industria Pesada Básica**, produce insumos para la industria de apoyo y a otras industrias.
- ☐ **Gran Industria o Mediana**, conforman gran volumen de materia prima, producen a gran escala, que podría ocasionar cierto grado de peligrosidad.



NFPA 704

“Sistema Estándar para la Identificación de los Peligros de los Materiales para la Respuesta Emergencias”



DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO “APLICACIÓN DE LA MATRIZ”

R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J

MANUAL DE EJECUCIÓN DE ITSE

FORMATOS Y ANEXOS

ANEXOS ELABORADOS POR EL PROPIETARIO/SOLICITANTE:

- 1) SOLICITUD DE ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS-ECSE (**ANEXO 1**).
- 2) INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN (**ANEXO 2**).
- 3) IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN (**ANEXO 3**).
- 4) INFORME DE DJ. DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN (**ANEXO 4**).
- 5) DJ. PARA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (**ANEXO 5**).

Buscar ...

PERU Ministerio de Defensa

Portal de Transparencia

INICIO NOSOTROS MARCO LEGAL DIRECCIONES COOPERACIÓN CONVENIOS ATENCIÓN AL CIUDADANO PUBLICACIONES

FORMATOS ITSE 2018

Comunicado

D.S. N° 002-2018-PCM

Proceso Administrativo Sancionador

D.S. N° 056-2014-PCM

FORMATOS

Show 10 entries

Search:

ANEXOS	NOMBRE	PDF	ARCHIVO EDITABLE
01	Formato de Solicitud ITSE ECSE.	Ver	Ver
02	Información Proporcionada por el Solicitante.	Ver	Ver
03	Reporte del Nivel de Riesgo.	Ver	Ver
04	Declaración jurada ITSE Posterior.	Ver	Ver
05	Declaración jurada para Renovación de Certificado de ITSE	Ver	Ver
06	Informe Verificación Declaración jurada ITSE Posterior	Ver	Ver
07	Informe de ITSE Previa	Ver	Ver
08	Informe de ECSE	Ver	Ver
09	Acta de Diligencia de ITSE	Ver	Ver
10	Acta de Diligencia de ECSE	Ver	Ver
11	Acta de VISE para ITSE posterior	Ver	Ver
12	Acta de VISE para ITSE Previa	Ver	Ver
13	Certificado de ITSE Posterior	Ver	Ver
14	Certificado de ITSE Previa	Ver	Ver
15	Cálculo de Aforo	Ver	Ver
16	Actividades CIRU Asociadas a Matriz de Riesgos	Ver	Ver
17	Marco Teórico y Conceptual de la ITSE y ECSE	Ver	Ver
18	Formato para panel fotográfico	Ver	Ver

Activar Win

Descarga:
<https://cenepred.gob.pe/web/formatos>

ANÁLISIS COMPARATIVO

REGLAMENTO DE ITSE

DS 058 2014 PCM

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO

- Área ocupada, N° de pisos.
- Capacidad de almacenamiento.
- Giro o actividad.
- Cantidad RECURSOS y PERSONAS.
- ITSE Básica, de Detalle, Multidisciplinaria.



CRITERIO EN FUNCIÓN DEL
TAMAÑO DE NEGOCIO

DS 002 2018 PCM

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO

- En función a la Matriz de Riesgos.
- **Riesgo Bajo o Riesgo Medio:**
ITSE Posterior (BASICA).
- **Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto:**
ITSE Previa (DETALLE Y MULTIDISCIPLINARIAS).



CRITERIO EN FUNCIÓN A
LOS NIVELES DE RIESGO

REGLAMENTO DE ITSE - D.S. N°058 2014 PCM

ART. 2.- DEFINICIONES CONCEPTUALES

➤ EVALUACIÓN DE RIESGOS

Se realiza previa identificación de los peligros, y se emplean para promover medidas de prevención y/o reducción del riesgo de desastres.

➤ ANÁLISIS DE RIESGOS

Identificar y caracterizar los peligros, analizar las vulnerabilidades, comunicar los riesgos para la toma de decisiones.

Decreto Supremo que aprueba el Nuevo
Reglamento de Inspecciones Técnicas de
Seguridad en Edificaciones

DECRETO SUPREMO
N° 002-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5 de la mencionada Ley define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación,

R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J



N° 016 -2018-CENEPRED/J
Lima, 22 ENE 2018

VISTOS:

El Informe N° 007-2018-CENEPRED/DGP, del 18 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Procesos y el Informe Técnico N° 001-2018-CENEPRED/DGP/SNL, del 18 de enero de 2018, emitido por la Subdirección de Normas y Lineamientos, y;

CONSIDERANDO:

Que, son derechos fundamentales de la persona la vida, la integridad moral, psíquica y física, y bienestar consagrados en el literal 1, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

ART. 3 DEL DS N°002-2018

Se expide la DJ DE CUMPLIMIENTO, MATRIZ DE RIESGOS y FORMATOS, al alcance de los Gobiernos Locales y administrados.



OBJETIVO

Regularizar los procedimientos técnicos y administrativos incluyendo los requisitos para la Renovación de las ITSE.

- **WISE PARA ITSE POSTERIOR:** Visita de inspección.
- **WISE PARA ITSE PREVIA:** Visita de inspección.
- **ECSE:** Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos.



MATRIZ DE RIESGO (ANEXO 3)

Art. 2: Definiciones

❑ Su uso determina si la inspección se realizara en forma **previa o posterior** (R.J. N° 066-2016-CENEPRED/J).

❑ Determina a criterio el nivel de riesgo en función de la actividad a desarrollarse.

❑ Requisito indispensable para obtener el Certificado.

ANEXO 3			
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ORGANO EJECUTANTE:		DATOS DEL SOLICITANTE	
		DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION	
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCION	Marca con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento		BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento		MEDIO	BAJO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención		ALTO	MEDIO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes			
1.4 Segundo Nivel de Atención		MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.		MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.		ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.		MUY ALTO	ALTO
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.		MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.		ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al sótano.		MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m ² o 250m ² de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad : hasta tres (3) pisos.		ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.		MUY ALTO	ALTO
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.		MEDIO	BAJO
5.2 Industria en General.		MUY ALTO	ALTO
5.3 Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.			
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m ² .		MEDIO	BAJO
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.			
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		MUY ALTO	ALTO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m ² .			
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m ² .		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m ² .			
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		ALTO	MEDIO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 9.45m ³ (118.15kg) y 1m ³ (264.17g), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO

APICACIÓN DE LA “MATRIZ DE RIESGOS”

Establece **04 niveles de riesgo** y tiene la función de agrupar a las infraestructuras según el desarrollo de sus diferentes actividades económicas como también describe sus características técnicas:

Se determinan por:

- Uso
- Tipo de usuario
- Carga de ocupantes
- Si cuenta o no con sótano
- N° de pisos
- A.T por piso o total

MUY ALTO	FRECUENCIA como la periodicidad con que ocurren
ALTO	
MEDIO	SEVERIDAD O GRAVEDAD de daños como consecuencia.
BAJO	

NOTA:

De haber edificaciones que tengan distinto nivel de riesgo según la Matriz, se tomará en cuenta el nivel de riesgo más alto

REGLAMENTO DE ITSE - D.S. N°058 2014 PCM

Art. 2.- De las Definiciones conceptuales

➤ RIESGO BAJO

Existe deterioro o deficiencias en elementos funcionales que no han sido implementados según la normativa.

➤ RIESGO MEDIO

Existe deterioro, debilitamiento en los elementos no estructurales y/o funcionales en el O.I, siendo necesario tomar medidas de prevención o a fin de salvaguardar la vida humana.



- El Certificado se tramita solamente a través de 2 formas:

N°	Clasificación según la Matriz de Riesgo	Procedimiento para la obtención del Certificado ITSE
1	Edificaciones de riesgo bajo	ITSE posterior
2	Edificaciones de riesgo medio	
3	Edificaciones de riesgo alto	ITSE previa
4	Edificaciones de riesgo muy alto	

REGLAMENTO DE ITSE - D.S. N°058 2014 PCM

Art. 2.- De las Definiciones conceptuales

➤ RIESGO ALTO

Existe deterioro y debilitamiento en los elementos estructurales, no estructurales y/o funcionales, obligando a implementar medidas de seguridad inmediatas.

➤ RIESGO MUY ALTO

Probabilidad de colapso de elementos estructurales que pueden generar daños y pérdidas a la vida y el patrimonio.



➤ El Certificado se tramita solamente a través de 2 formas:



N°	Clasificación según la Matriz de Riesgo	Procedimiento para la obtención del Certificado ITSE
1	Edificaciones de riesgo bajo	ITSE posterior
2	Edificaciones de riesgo medio	
3	Edificaciones de riesgo alto	ITSE previa
4	Edificaciones de riesgo muy alto	

ANÁLISIS COMPARATIVO

RIESGO DE INCENDIO

Probabilidad de que ocurra un evento originado por acción humana vinculada a la mala instalación o poco mantenimiento del sistema de puesta tierra, que puede causar pérdida de vidas humanas, y/o destrucción de bienes.



RIESGO DE COLAPSO

Probabilidad de que ocurra daño en los elementos estructurales causando su debilitamiento estructural, y por consiguiente causar pérdidas y destrucción.

Se excluye el riesgo de colapso si se ha originado por incendio y/o evento sísmico.

FRECUENCIA

SEVERIDAD O GRAVEDAD



REGLAMENTO DE ITSE - D.S. N° 002-2018-PCM

MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO 03)

ANEXO 3			
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:		DISTRITO:	PROVINCIA: DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso

CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCION	Marca con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento		BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento		MEDIO	BAJO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención		ALTO	MEDIO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes			
1.4 Segundo Nivel de Atención		MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención		MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.		MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.		ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.		MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de 0 hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.		MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de 0 hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.		ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.		MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad : hasta tres (3) pisos.		ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.		MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			

5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.		MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.		MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.			
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		MEDIO	BAJO
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.			
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.			
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		ALTO	MEDIO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		MUY ALTO	ALTO
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas..		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO

EVALUACIÓN DE RIESGO POR “FUNCIÓN”

1. Función Salud:

Destinado a la prestación de servicios para el cuidado de la integridad del usuario, y cuenta con tipos de categorías.

- ✓ El nivel de **riesgo alto** lo determina la imposibilidad de desplazamiento de los pacientes “no autosuficiente”.
- ✓ El nivel de **riesgo Alto y Muy alto** para incendio o colapso lo determina la **poca capacidad para hospitalización o internamiento para el tratamiento de los pacientes** (3er nivel de atención, R.M.N° 546-2011-MINSA que aprueba la N.T.E de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud").



EVALUACIÓN DE RIESGO POR “FUNCIÓN”

2. Función Encuentro:

Destinado a la concentración de personas para el desarrollo de actividades artísticas y deportivas, entre otros.

✓ Las condiciones de seguridad “factores de riesgo” para incendio y colapso lo determinan:

1. Carga de ocupantes ($> o < a$ 50 p.).
2. Tipo de categoría: Actividad.
3. Lugar.



ESPECTÁCULOS IMPRESA EFRÁIN AGUILAR INCENDIOS EN LIMA TEATRO ACTORES Y ACTRICES

Incendio en presentación de obra en el Canout

Corto circuito en el **teatro Canout** provocó un incendio cuando **Efrain Aguilar** presentaba al elenco de obra.



6 Feb 2018 | 13:13 h



Alarma. Fuego se apagó sin causar mayores daños.

Las víctimas de Utopía



EVALUACIÓN DE RIESGO POR “FUNCIÓN”

3. Función Hospedaje:

Destinado a la atención temporal de alojamiento de personas. Cuenta con diferentes tipos de categorías.

✓ Las condiciones de seguridad de incendio y colapso lo determinan:

1. Tipo de categoría,
2. N° de pisos y de sótanos.
3. Si cuenta con sistemas de ACI (**de mas de 04 pisos).

SUCESOS



Cercado de Lima: controlan incendio en hotel de Av. Azángaro

Unas nueve unidades de bomberos trabajaron para controlar las llamas en la azotea. Municipalidad de Lima indicó que cortocircuito originó el siniestro.



1 / 8

Unas nueve unidades trabajaron para controlar el incendio en la avenida Azángaro. (Alonso Chero/El Comercio)

EVALUACIÓN DE RIESGO POR “FUNCIÓN”

4. Función Educación:

Destinado al desarrollo de la educación permanente y cumplir los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad.

✓ Las condiciones de seguridad para incendio y colapso lo determinan:

1. Tipo de categoría: Inicial, Básica Regular, Básica especial y Básica Alternativa.
2. N° de pisos (mayor a 03).



EVALUACIÓN DE RIESGO POR “FUNCIÓN”

5. Función Industria:

Destinado a la realización de actividades de transformación de materias primas en productos terminados.

✓ Las condiciones de seguridad para incendio y colapso lo determinan:

1. Tipología de categoría: Artesanales, elementales y complementarias, livianas, la gran industria y pesada (norma A.060 – RNE).



Chosica: menor murió en incendio de taller de pirotécnicos [VIDEO]

Otro **menor** continúa desaparecido al interior de las instalaciones del taller clandestino. Bomberos continúan en su búsqueda.



11 Dic 2017 | 8:50 h



Incendio cobró su primera víctima. Foto: Captura

EVALUACIÓN DE RIESGO POR “FUNCIÓN”

6. Función Oficinas Administrativas:

Destinado a la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros.

- ✓ Las condiciones de seguridad para incendio y colapso la determinan:
 1. N° de pisos (mayor a 05 pisos, excepto área de prop. exclusivas y uso común que cuentan con ITSE).
 2. A.T por piso.
 3. Contar con certificado ITSE.



EVALUACIÓN DE RIESGO POR “FUNCIÓN”

7. Función Comercial:

Destinado a la transacción de compra y venta de materiales, bienes y servicios.

✓ Las condiciones de seguridad para incendio y colapso la determinan:

1. N° de pisos.
2. A.T total.
3. Tipología: Galería, centro comercial, supermercados, tiendas por departamentos, módulo, stand o puesto de mercado, o si comercializa productos explosivos o pirotécnicos.



EVALUACIÓN DE RIESGO POR “FUNCIÓN”

8. Función Almacén:

Destinado a la transacción de compra y venta de materiales, bienes y servicios.

✓ Las condiciones de seguridad para incendio y colapso lo determinan:

1. Si es o no techado.
2. Si incluye áreas administrativas y de servicios (techado).
3. Si almacena productos explosivos, pirotécnicos o relacionados.

Cercado de Lima: incendio se registró en almacén de plásticos

Al menos 17 unidades de **Bomberos** acudieron al lugar para atender la **emergencia**. Siniestro se originó en un almacén de plásticos en el sector de **Barrios Altos**.



6 Ene 2018 | 21:05 h



Incendio en Las Malvinas: el incendio en almacén está fuera de control

El material inflamable que se guardaba en dicho local ayudó a que el fuego se propague de manera rápida



Las llamas se han vuelto incontrolables a pesar del duro esfuerzo de los bomberos. (Municipalidad de

LAS MÁS LEÍDAS

Los rostros de los n de 600 buscados pe delitos de violación sexual

Instagram: la venezolana tras fan de "Scouty Doo Pa

Netflix: 8 películas exploran lo peligroso del amor

EVALUACIÓN DE RIESGO POR “FUNCIÓN”

Factores adicionales:

- ✓ Las condiciones de seguridad para incendio y colapso la determinan:
1. Instalaciones en aires como:
Tanque de gas licuado (GLP), cantidad que supere los 0.45m³ (118.18gl), uso de calderos, entre otros.



REGLAMENTO DE ITSE - D.S. N° 002-2018-PCM

SOLICITUD DE ITSE, ECSE (ANEXO 1)

Anexo indispensable para que se obtenga el Certificado de ITSE, para que el giro pueda ser aprobado en el distrito de su jurisprudencia.

ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE									
I.- INFORMACIÓN GENERAL									
I.1.- TIPO DE ITSE					I.2.- ECSE				
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()					ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				
I.3.- FUNCIÓN									
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACIÓN ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE ()	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()		
I.4.- CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO									
ITSE Riesgo bajo ()			ITSE Riesgo medio ()			ITSE Riesgo alto ()		ITSE Riesgo muy alto ()	
ORGANO EJECUTANTE:									
N° EXPEDIENTE:									
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:					FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE:				
II.- DATOS DEL SOLICITANTE									
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()		CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		ORGANIZADOR / PROMOTOR ()			
NOMBRE:									
DNI - CARNET DE EXTRANJERÍA C.E. N°:									
DIRECCIÓN:									
CORREO ELECTRÓNICO:					TELÉFONOS:				
III.- DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN									
RAZÓN SOCIAL:					RUC N°:				
NOMBRE COMERCIAL:					TELÉFONOS:				
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:					REFERENCIA DE DIRECCIÓN:				
LOCALIDAD:		DISTRITO:		PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:			
GIRO O ACTIVIDADES QUE REALIZA:					HORARIO DE ATENCIÓN:				
ÁREA OCUPADA TOTAL (M²):			NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACIÓN:			PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:			

IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS			
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()		ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()	ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()
a) Recibo de pago ()		a) Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.	
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación ()		b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo. ()	
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()		c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo. ()	
a) Croquis de ubicación. ()		d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. ()	
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. ()		e) Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas. ()	
c) Plano de distribución de Tableros Eléctricos, Diagramas Unifilares y Cuadro de cargas. ()		f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable. ()	
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a Tierra. ()		g) Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento. ()	
e) Plan de Seguridad del Objeto de Inspección. ()		h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. ()	
f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. ()		i) En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. ()	
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuenten conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Indicar Resolución de la Conformidad de Obra: ()		j) Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. Indicar numeración del Certificado de ITSE: ()	
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()		k) Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. Indicar numeración del Certificado de ITSE: ()	
ITSE POSTERIOR ()		ITSE PREVIA ()	
a) Recibo de pago ()		Fecha y hora de Inicio del Espectáculo: Fecha y hora de Término del Espectáculo:	
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()		Detalle o descripción de documentos presentados:	
Detalle o descripción de documentos presentados:		Detalle o descripción de documentos presentados:	
CARGO DE RECEPCIÓN		SOLICITANTE	
Sello y Firma Persona autorizada por el Gobierno Local		Firma	
Nombres y Apellidos:		Nombres y Apellidos:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y Hora:		Fecha:	

REGLAMENTO DE ITSE - D.S. N° 002-2018-PCM

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO O.I (ANEXO 2)

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	No corresponde	
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento.			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento.			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos. El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

REGLAMENTO DE ITSE - D.S. N° 002-2018-PCM

EXPEDIENTE TÉCNICO – D.J DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN (ANEXO 4)

TIENE LA MISMA ESTRUCTURA DEL ANEXO 12ª- VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE EDIFICACIÓN - VISE (Observaciones subsanables a ser levantadas por el administrado)

DS 058 2014 PCM

D.J. DE OBSERVANCIA

Documento en formato único, mediante el cual el administrado declara bajo juramento que el objeto de inspección cumple con la normativa en materia de seguridad vigente.

DS 002 2018 PCM

D.J DE CUMPLIMIENTO

Documento mediante el cual el/la administrado manifiesta bajo juramento que el Establecimiento O.I cumple con las condiciones de seguridad y que se compromete a mantenerlas.

4 Pag.

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.
I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento ☐ No requiere Licencia de Funcionamiento ☐
I.2.- Función:
ALMACÉN ☐ COMERCIO ☐ ENCUENTRO ☐ EDUCACIÓN ☐ HOSPEDAJE ☐
INDUSTRIA ☐ OFICINAS ADMINISTRATIVAS ☐ SALUD ☐
I.3.- Giro / Actividad: _____
I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE
I.5.- La edificación fue construida hace _____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de _____ años.
I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la tech. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo Único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo Único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo Único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N°	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N°	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art.13; A.010 Art.25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010-1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A.130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A.130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo melizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043.2011														
	<table><tr><th>Tipo</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Pólvora Químico Seco - PQS</td><td></td></tr><tr><td>Gas Carbónico - CO2</td><td></td></tr><tr><td>Acetato de Potasio</td><td></td></tr><tr><td>Agua Presurizada</td><td></td></tr><tr><td>Otros:</td><td></td></tr></table>	Tipo	Cantidad	Pólvora Químico Seco - PQS		Gas Carbónico - CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Pólvora Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico - CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A.130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art.89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043.2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art.53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043.2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art.99														
Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años															

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m2, la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art.53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A.010-Art.26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043.2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A-130 Art. 26		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050.		
Estructuras de concreto			
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060		
Estructuras de albañilería (ladrillo)			
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o anclaje tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070		
Estructuras de adobe			
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020		
Estructuras de madera / bambú			
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Nomencl. 11.3.8.		
Estructuras de acero			
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocutación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA: EMISIÓN Y CERTIFICADO ITSE

ANÁLISIS COMPARATIVO

DS 058 2014 PCM

Art. 37.- CERTIFICADO DE ITSE

Se emite solo si el O.I ha cumplido con la normativa en materia de seguridad en edificaciones.

DS 002 2018 PCM

Art. 15.- ALCANCES DEL CERTIFICADO DE ITSE

- ☐ Se emite solo si el O.I ha cumplido con las condiciones de seguridad, y se adjunta a el una resolución.
- ☐ Para O.I de **RIESGO BAJO O MEDIO** y **RIESGO ALTO O MUY ALTO**, la diligencia se finaliza con la emisión de una resolución y entrega del certificado.
- ☐ Si el O.E no cumple con emitir el certificado en el plazo según Reglamento, se puede usar el **INFORME FAVORABLE DE ITSE** para justificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad.
- ☐ Se revoca el CERTIFICADO cuando el I.T verifica que el O.I incumple las condiciones de seguridad.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON EL NIVEL DE RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS N° 586 - 2018

El órgano ejecutante de la Municipalidad de San Borja, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

CENTRO DETECTOR DEL CANCER S.A.C.

Ubicado en : CALLE ALFA NRO. F76 PISO 02 MZF-12 I.T.76 PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA

Distrito : San Borja

Provincia : Lima

Departamento: Lima

Solicitado por : LEON RIVERA MAURICIO

El que suscribe CERTIFICA que el establecimiento objeto de inspección antes señalado CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Capacidad Máxima de la Edificación (AFORO) : 60 (Sesenta) personas

Giro o actividad : CENTROS MEDICOS

Expediente N° : 9346 - 2018

Resolución de Unidad N° : 1290 - 2018

Lugar : San Borja

VIGENCIA 2 AÑOS*

FECHA DE EXPEDICIÓN : 28/12/2018

FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN** : 11/11/2020

FECHA DE CADUCIDAD : 24/12/2020

NOTA

*El presente certificado es válido para el funcionamiento del Establecimiento

**El presente certificado es válido para el funcionamiento del Establecimiento

R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J

MANUAL DE EJECUCIÓN DE ITSE

- 6) INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O AL INICIO DE ACTIVIDADES (**ANEXO 6**).
- 7) INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA DJ. DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (**ANEXO 6-A**).
- 8) INFORME DE ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O AL INICIO DE ACTIVIDADES (**ANEXO 7**).
- 9) INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE (**ANEXO 8**).
- 10) ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE (**ANEXO 9**).
- 11) ACTA DE DILIGENCIA ECSE- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (**ANEXO 10**).
- 12) ACTA DE DILIGENCIA VISE PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES (**ANEXO 11**)-VERIFICACION DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.
- 13) ACTA DE DILIGENCIA VISE PARA LA ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES (**ANEXO 12**)-VERIFICACION DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.
- 14) CERTIFICADO DE ITSE POSTERIOR, PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS (**ANEXO 13**).
- 15) CERTIFICADO DE ITSE PREVIA, PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O RIESGO MUY ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS (**ANEXO 14**).
- 16) CÁLCULO DE AFORO (**ANEXO 15**).
- 17) ACTIVIDADES CIU ASOCIADAS A CADA FUNCIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS (**ANEXO 16**).
- 18) MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ITSE Y ECSE (**ANEXO 17**).
- 19) FORMATO PARA PANEL FOTOGRÁFICO PARA ITSE, ECSE Y VISE (**ANEXO 18**).



CENEPRED
Centro Nacional de Educación, Prevención y
Subsanación del Riesgo de Desastres

Ministerio de Defensa

"Promoviendo Cultura de Prevención"

Portal de Transparencia

INICIO NOSOTROS MARCO LEGAL DIRECCIONES COOPERACIÓN CONVENIOS ATENCIÓN AL CIUDADANO PUBLICACIONES

FORMATOS ITSE 2018

Comunicado
D.S. N° 002-2018-PCM "a"
Proceso Administrativo Sancionador
D.S. N° 058-2014-PCM "a"

FORMATOS

Show 10 entries

ANEXOS	NOMBRE	PDF	ARCHIVO EDITABLE
01	Formato de Solicitud ITSE ECSE.	Ver	Ver
02	Información Proporcionada por el Solicitante.	Ver	Ver
03	Reporte del Nivel de Riesgo.	Ver	Ver
04	Declaración jurada ITSE Posterior.	Ver	Ver
05	Declaración jurada para Renovación de Certificado de ITSE.	Ver	Ver
06	Informe Verificación Declaración jurada ITSE Posterior.	Ver	Ver
07	Informe de ITSE Previa	Ver	Ver
08	Informe de ECSE	Ver	Ver
09	Acta de Diligencia de ITSE	Ver	Ver
10	Acta de Diligencia de ECSE	Ver	Ver
11	Acta de VISE para ITSE posterior	Ver	Ver
12	Acta de VISE para ITSE Previa	Ver	Ver
13	Certificado de ITSE Posterior	Ver	Ver
14	Certificado de ITSE Previa	Ver	Ver
15	Cálculo de Aforo	Ver	Ver
16	Actividades CIU Asociadas a Matriz de Riesgos	Ver	Ver
17	Marco Teórico y Conceptual de la ITSE y ECSE	Ver	Ver
18	Formato para panel fotográfico	Ver	Ver

Descarga:
<https://cenepred.gob.pe/web/formatos>

ANÁLISIS COMPARATIVO

Permite Corroborar si lo declarado por el administrado (D.J – Anexo 4) coincide con lo verificado en campo.

ITSE BÁSICA EXPOST (Anexo 08):

Estructura del Formato: ITEMS

- ☐ DATOS DEL O.I
- ☐ IDENTIFICACION DEL RIESGO (fenómeno natural o por acción humana)
- ☐ VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS:
 - ✓ ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
 - ✓ ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
 - ✓ ESPEC. DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - ✓ SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
 - ✓ OBSERVACIONES: ASPECTOS NO CONSIGNADOS EN LA D.J DE OBSERVANCIA
 - ✓ IDENTIFICAR EL NIVEL DE RIESGO DURANTE LA DILIGENCIA.

DS 058 2014 PCM

INFORME DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS:

Documento aprobado por el CENEPRED y emitido por el I.T luego de efectuada la diligencia.

DS 002 2018 PCM

INFORME DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS:

- 1) INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA ITSE POSTERIOR (ANEXO 6).
- 2) INFORME DE ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LIC. DE FUNC. O AL INICIO DE ACTIVIDADES (ANEXO 7).
- 3) INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE (ANEXO 8).

ANÁLISIS COMPARATIVO

REGLAMENTO DE ITSE -
D.S. N° 002-2018-PCM

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE
CONDICIONES DE SEGURIDAD
DECLARADAS PARA ITSE POSTERIOR
AL OTORGAMIENTO DE LA LIC. DE
FUNC. O AL INICIO DE ACTIVIDADES
(ANEXO 06)**

LOGOTIPO DEL ÓRGANO EJECUTANTE	ANEXO 6 INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES							
	I.- INFORMACION GENERAL							
	I.1.- TIPO DE ITSE							
	ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ()				ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
	I.2.- FUNCION							
	ALIMENTACIÓN ()	COMERCIO ()	EDUCACIÓN ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE ()	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ÓRGANO EJECUTANTE:								
N° EXPEDIENTE:								
FECHA DE INSPECCIÓN:			HORA INICIO:			HORA FIN:		
II.- DATOS DEL SOLICITANTE								
PROPIETARIO ()			REPRESENTANTE LEGAL ()			CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		
NOMBRES Y APELLIDOS:						DNI - C.E:		
DOMICILIO:								
TELÉFONOS:					CORREO ELECTRÓNICO:			
III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:								
RAZÓN SOCIAL:					RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:					TELÉFONOS:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:					REFERENCIA DE DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		DISTRITO:		PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:		
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:				HORARIO DE ATENCIÓN:		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACIÓN:		PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL
IV.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD								
IV.1.- VERIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN								
() El inspector verifica que la clasificación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección si corresponde a la clasificación del nivel de riesgo según Formato del Anexo 3 de Reporte de Nivel de Riesgo que figura en el expediente.								
IV.2.- VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN								
() El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar, según lo dispuesto en el numeral 1.2.9 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.								

ANEXO 6a					
VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD					
ITEM	EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN	CUMPLE		NO APLICA	
		SI	NO		
RIESGO DE INCENDIO					
PARA TODAS LAS FUNCIONES					
MEDIOS DE EVACUACION, SEÑALIZACIÓN Y OTROS					
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.				
2	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8				
3	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (carbones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16				
INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b				
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400				
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400				
4	No utiliza conductores flexibles (tipo melizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3				
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 050.100 a				
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS					
1	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos o más pisos. DS N° 002-2018 PCM				
2	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.				
3	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.				
4	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.				
5	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.				

RIESGO DE COLAPSO					
PARA TODAS LAS FUNCIONES					
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050.				
Estructuras de concreto					
1	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060				
2	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020				
3	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060				
Estructuras de albañilería (ladrillo)					
1	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarrado y/o amarramiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas, RNE E.070.				
2	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070				
Estructuras de adobe					
1	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020				
Estructuras de madera / bambú					
1	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollamiento, humedad, otros. RNE E.010				
2	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos enladrados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020				
3	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8.				
Estructuras de acero					
1	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.				

ITEMS

- Riesgo de incendio.
- Riesgo de colapso.
- Riesgos vinculados a la actividad.
- Observaciones “no relevantes en términos de riesgo”.
- Verificación de la D.J.

ANÁLISIS COMPARATIVO

REGLAMENTO DE ITSE -
D.S. N° 002-2018-PCM

INFORME DE ITSE PREVIA AL
OTORGAMIENTO DE LA LIC.
DE FUNC. O AL INICIO DE
ACTIVIDADES (ANEXO 07)

ANEXO 07 INFORME DE ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES			
I.- INFORMACION GENERAL			
I.1.- TIPO DE ITSE			
ITSE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ()		ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()	
I.2.- FUNCION			
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()
HOSPITAL ()	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ORGANO EJECUTANTE:			
N° EXPEDIENTE:			
FECHA DE INSPECCION:		HORA INICIO:	HORA FIN:
II.- DATOS DEL SOLICITANTE			
PROPIETARIO ()	REPRESENTANTE LEGAL ()	CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()	
NOMBRES Y APELLIDOS:		DNI - C.E:	
DOMICILIO:			
TELÉFONOS:		CORREO ELECTRÓNICO:	
III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:			
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRE COMERCIAL:		TELÉFONOS:	
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:		REFERENCIA DE DIRECCIÓN:	ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN:
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:		ANTIGÜEDAD DEL GIRO O ACTIVIDAD:	
HORARIO DE ATENCIÓN:		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACIÓN:	PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL
IV.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD			
IV.1.- EN CASO DE NO EXISTIR OBSERVACIONES SUBSANABLES:			
() EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN () CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR			
1.- Adjuntar al presente informe el ANEXO 7a, donde el grupo inspector deja constancia del cumplimiento de las condiciones de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.			
INSPECTOR ESPECIALIZADO		ADMINISTRADO	
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:		En este recuadro el administrado puede expresar su conformidad o disconformidad con las observaciones que haya formulado el inspector o grupo inspector en la ejecución de la ITSE:	
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:			
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:		CARGO DE RECEPCIÓN: FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	

ANEXO 7a

OBSERVACIONES SUBSANABLES A SER LEVANTADAS POR EL ADMINISTRADO

ITEM	EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN	CUMPLE		NO APLICA	OBSERVACIÓN SUBSANABLE	VERIFIC. DE LEVANT. DE OBSERV.	
		SI	NO			CUMPLE	NO

RIESGO DE INCENDIO

MEDIOS DE EVACUACION, SEÑALIZACIÓN Y OTROS

1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.				1.- () Ampliar los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento de manera de cumplir con el ancho mínimo de 1.20 m o que permita la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010. En:		
2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13, A.010 Art 25				2.- () Retirar los obstáculos de los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas). RNE A.130 Art 13, A.010 Art 25. En:		
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.133, Art 39; NTP 399.010-1				3.- () Implementar / completar la señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros), según lo establecido en el RNE A.133, Art. 39 y la NTP 399.010-1. En:		
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40				4.- () Dar mantenimiento a las luces de emergencia inoperativas. RNE- A-130 Art. 40. En:		
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art 5 y 6				5.- () Acondicionar las puertas que se utilizan como medios de evacuación para que abran en el sentido del flujo de los evacuantes o permanezcan abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art 5 y 6. En:		
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8				6.- () Instalar barra antipánico en puerta de salida de ambiente con aforo mayor a 100 personas. RNE A130 Art. 8. En:		
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 25, b16				7.- () Retirar debajo de las escaleras utilizadas como medios de evacuación el material combustible o inflamable (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 25, b16. En:		
8	Las escaleras cumplen con las características en número y tipo (incluye excepciones de la norma señaladas en el RNE A.010 art 28) pasos, dimensiones, contrapesos, descansos y barandas correspondientes al tipo de la edificación y su altura. RNE A.010 hasta la A.110; A.140				8.- () Colocar pasamanos a ambos lados en escaleras de evacuación o escalera integrada utilizada como medio de evacuación con ancho mínimo de 1.20M hasta 2.40M RNE A.010 hasta la A.110. En:		
9	Las escaleras que comunican todos los niveles de la edificación, son continuas desde el primer piso hasta el último en sentido vertical o horizontal están intercomunicadas entre sí, por pasadizos de circulación libre. Barandas de contención y direccionamiento en piso de evacuación en escaleras con continuidad a niveles interiores de la salida de evacuación. Las escaleras a los sótanos podrán ser independientes. RNE A.010: 26 b.4				9.- () Instalar barera de contención y direccionamiento en nivel de salida de evacuación de la escalera para evitar seguir evacuando hacia el sótano. RNE A.010: 26 b.4. En:		

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y/o se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.025 b				1.- () Instalar un gabinete de material metálico o de resina termoplástica y/o debe encontrarse en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.025 b. En:		
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 030.010, 030.100, 030.400				2.- () Instalar interruptores termomagnéticos que correspondan a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. Retirar las llaves tipo cuchilla. CNE-U 030.010, 030.100, 030.400. En:		
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 030.010, 030.100, 030.400				3.1.- () Independizar los circuitos eléctricos de manera de tener un interruptor termomagnético por circuito. 3.2.- () Instalar un interruptor general al interior del tablero o adyacente al mismo. CNE-U 030.010, 030.100, 030.400. En:		
4	No utiliza conductores flexibles (tipo melizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o inmovilizado. CNE-U 030.010.3				4.- () Retirar conductores flexibles (tipo melizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o inmovilizado. CNE-U 030.010.3. En:		

RIESGO DE COLAPSO									
PARA TODAS LAS FUNCIONES									
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050.				1.- () Controlar la filtración de agua, erosión o socavamiento u otros de manera que no afecte la cimentación o parte de ella. La cimentación no debe encontrarse expuesta. RNE E.050. En:				
Estructuras de concreto									
R1 NF 149									
1	Las estructuras de concreto no presentan (i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por filtraciones, de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, flujos, etc., otros fallas estructurales. RNE E.060				1.1.- () Reparar o reforzar las estructuras de concreto que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, otros. 1.2.- () Colocar recubrimiento de concreto o epóxido a las varillas de acero expuestas a la intemperie en columnas, vigas, losas de techos, otros. 1.3.- () Reparar el deterioro de las estructuras originado por humedad, filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, flujos, etc. Controlar las causas que originan la filtración, humedad y otros. RNE E.060. En:				
2	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020				2.- () Reparar o reforzar las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), que presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020. En:				
3	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, flujos, etc., otros. RNE E.060				3.- () Reparar o reforzar los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, flujos, etc., otros. RNE E.060. En:				
Estructuras de albañilería (ladrillo)									
1	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amare y/o anclamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070.				1.- () Confinar o amarrar la edificación de albañilería (muros) con elementos de concreto armado tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070. En:				
2	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070				2.- () Reparar los muros de albañilería que presentan daños por humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070. En:				
Estructuras de adobe									
1	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o				1.- () Reparar o reforzar los muros de adobe que presentan fallas y daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). 2.- () Retirar los materiales, suelos que ejercen empuje sobre los muros de adobe.				

ITEMS

- Riesgo de incendio.
- Riesgo de colapso.
- Riesgos vinculados a la actividad aplicable para todas las funciones.
- Resultado de la verificación del levantamiento de observaciones “relevantes en términos de riesgo”.

ANÁLISIS COMPARATIVO

INFORMES DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN

INFORME DE CORROBORACIÓN FÍSICA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

INFORME (BÁSICA, DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIAS), x C/U

Estructura del Formato:

- I. Información General
- II. Condiciones de seguridad a Nivel Estructural
- III. Nivel No Estructural
- IV. Nivel funcional
- V. Entorno inmediato



DS 058 2014 PCM

INFORME DE ITSE

Documento aprobado por el CENEPRED y emitido por el I.T al finalizar la diligencia, en el cual se CONSIGNA EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

DS 002 2018 PCM

INFORME DE ITSE (Anexo 07)

Documento en el que se consigna el RESULTADO FAVORABLE O DESFAVORABLE DE LA ITSE de haber o no observaciones relevantes en términos de riesgo. Se entrega junto con el ACTA DE DILIGENCIA (ANEXO 09).

ANÁLISIS COMPARATIVO

DS 058 2014 PCM

INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Documento aprobado por el CENEPRE, en este informe se señala el **cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad.**

DS 002 2018 PCM

INFORME FAVORABLE Y DESFAVORABLE

- Cuando el I.T verifica que el O.I no cumple con las condiciones de seguridad, y encuentra **OBSERVACIONES “RELEVANTES EN TÉRMINOS DE RIESGO”** elaborara un informe desfavorable, y suspende la diligencia para su reprogramación (máximo 30 días, Art. 27).
- **INFORME FAVORABLE:** Cuando el administrado ha subsanado correctamente las observaciones “Diligencia de levantamiento de observaciones”.
- **INFORME DESFAVORABLE:** Cuando el administrado no ha subsanado correctamente las observaciones “Diligencia de levantamiento de observaciones”.



CONDICIONES DE SEGURIDAD SUBSANABLES

PASO 1: OBSERVACIONES “NO RELEVANTES EN TÉRMINOS DE RIESGO”, REQUIEREN UN INFORME DE SUBSANACIÓN

(plazo máximo 03 días)

- ☐ Obstáculos de los medios de evacuación.
- ☐ Falta de Acondicionamiento de Rutas de evacuación y señalización
- ☐ Instalaciones no Operativas al 100%
- ☐ ACI sin protocolos del proveedor, informe con fecha vencida de mantenimiento.
- ☐ Inexistencia de pruebas de operativas de II.EE: pozo a tierra sin resistencia adecuada, mala ubicación tablero eléctrico.



ANÁLISIS COMPARATIVO

REGLAMENTO DE ITSE -
D.S. N° 002-2018-PCM

ACTA DE DILIGENCIA DE
ITSE (ANEXO 09)

ACTA DE DILIGENCIA DE
ITSE (ANEXO 09)

Art. 2.- Definiciones

Documento donde se deja constancia de la suspensión o de la no realización de la diligencia de ITSE. Es entregado en copia al administrado por parte del I.T o grupo.

ANEXO 09 ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE									
I.- INFORMACION GENERAL									
I.1.- TIPO DE ITSE									
LOGOTIPO DEL ORGANO EJECUTANTE	<table border="1"> <tr> <td>ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ()</td> <td>ITSE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ()</td> <td>ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()</td> <td>ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()</td> </tr> </table>	ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ()	ITSE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ()	ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()	ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				
ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ()	ITSE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ()	ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()	ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()						
I.2.- FUNCION									
<table border="1"> <tr> <td>ALMACEN ()</td> <td>COMERCIO ()</td> <td>EDUCACION ()</td> <td>ENCUENTRO ()</td> <td>HOSPEDAJE ()</td> <td>INDUSTRIAL ()</td> <td>OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()</td> <td>SALUD ()</td> </tr> </table>		ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE ()	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE ()	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()		
ORGANO EJECUTANTE:									
N° EXPEDIENTE:									
FECHA DE INSPECCION:	HORA INICIO: HORA FIN:								
II.- DATOS DEL SOLICITANTE									
PROPIETARIO ()	REPRESENTANTE LEGAL () CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()								
NOMBRES Y APELLIDOS:	DNI - C.E:								
DOMICILIO:									
TELEFONOS:	CORREO ELECTRONICO:								
III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCION:									
RAZON SOCIAL:	RUC:								
NOMBRE COMERCIAL:	TELEFONOS:								
DIRECCION / UBICACION:	REFERENCIA DE DIRECCION:								
LOCALIDAD:	DISTRITO: PROVINCIA: DEPARTAMENTO:								
GIRO O ACTIVIDADES QUE REALIZA:	HORARIO DE ATENCION: NUMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION: PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL:								
IV.- DILIGENCIA SUSPENDIDA POR									
V.- DILIGENCIA NO REALIZADA POR									
<table border="1"> <tr> <td>1- () Por ausencia del/la administrador/a o de la persona a quien este/a designe.</td> <td>3- () Por existir impedimentos para la verificación de todo o parte del establecimiento objeto de inspección.</td> </tr> <tr> <td>2- () Por la complejidad del establecimiento objeto de inspección.</td> <td>4- () Por caso fortuito o fuerza mayor.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Fecha de programación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes:</td> </tr> <tr> <td>5- Existen observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo</td> <td>4- () Existen observaciones subsanables en la ITSE Previa.</td> </tr> </table>		1- () Por ausencia del/la administrador/a o de la persona a quien este/a designe.	3- () Por existir impedimentos para la verificación de todo o parte del establecimiento objeto de inspección.	2- () Por la complejidad del establecimiento objeto de inspección.	4- () Por caso fortuito o fuerza mayor.	Fecha de programación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes:		5- Existen observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo	4- () Existen observaciones subsanables en la ITSE Previa.
1- () Por ausencia del/la administrador/a o de la persona a quien este/a designe.	3- () Por existir impedimentos para la verificación de todo o parte del establecimiento objeto de inspección.								
2- () Por la complejidad del establecimiento objeto de inspección.	4- () Por caso fortuito o fuerza mayor.								
Fecha de programación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes:									
5- Existen observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo	4- () Existen observaciones subsanables en la ITSE Previa.								

2) Por la complejidad del establecimiento O.I, motivo de:

- ✓ Extensión de su área ocupada.
- ✓ Número de pisos.
- ✓ Número de instalaciones eléctricas, de seguridad y protección contra incendios.
- ✓ Número de equipos.

ANÁLISIS COMPARATIVO

REGLAMENTO DE ITSE -
D.S. N° 002-2018-PCM

ACTA DE DILIGENCIA VISE
(ANEXO 11 y 12)

ACTA DE DILIGENCIA DE
VISE (ANEXO 11 y 12)

Art. 2.- Definiciones

Documento en el que se deja constancia de la realización o suspensión de la VISE. Es entregado en copia al administrado por parte del I.T o grupo.



ANEXO 11 ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES							
I.- INFORMACIÓN GENERAL							
I.1.- TIPO DE VISE							
VISE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ()				VISE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.2.- FUNCIÓN							
ALMACÉN ()	COMERCIO ()	EDUCACIÓN ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE ()	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ORGANO EJECUTANTE:							
N° EXPEDIENTE:							
FECHA / HORA DE DILIGENCIA DE VISE:				FECHA / HORA DE DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS:			
II.- DATOS DEL ADMINISTRADO							
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()			CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		
NOMBRES Y APELLIDOS:						DNI - C.E.	
DOMICILIO:							
TELÉFONOS:				CORREO ELECTRÓNICO:			
III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:							
RAZÓN SOCIAL:				RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELÉFONOS:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:				
TIPO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:		HORARIO DE ATENCIÓN:		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACIÓN:		PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL:	
IV.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE SUSTENTARON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE							
IV.1.- VERIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección () mantiene () no mantiene la clasificación del nivel de riesgo con la cual obtuvo su Certificado de ITSE determinado a través de la Matriz de Riesgos.							
IV.2.- VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección () mantiene () no mantiene su implementación para el tipo de actividad que desarrolla, según lo dispuesto en el numeral 1.2.9 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.							

ANEXO 12 ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA LA ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES							
I.- INFORMACIÓN GENERAL							
I.1.- TIPO DE VISE							
VISE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ()				VISE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.2.- FUNCIÓN							
ALMACÉN ()	COMERCIO ()	EDUCACIÓN ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE ()	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ORGANO EJECUTANTE:							
N° EXPEDIENTE:							
FECHA / HORA DE LA DILIGENCIA DE VISE:				FECHA / HORA DE DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES			
II.- DATOS DEL ADMINISTRADO							
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()			CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		
NOMBRES Y APELLIDOS:						DNI - C.E.	
DOMICILIO:							
TELÉFONOS:				CORREO ELECTRÓNICO:			
III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:							
RAZÓN SOCIAL:				RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELÉFONOS:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:				
TIPO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:		HORARIO DE ATENCIÓN:		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACIÓN:		PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL:	
IV.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE SUSTENTARON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE							
IV.1.- VERIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección () mantiene () no mantiene la clasificación del nivel de riesgo con la cual obtuvo su Certificado de ITSE determinado a través de la Matriz de Riesgos.							
IV.2.- VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección () mantiene () no mantiene su implementación para el tipo de actividad que desarrolla, según lo dispuesto en el numeral 1.2.9 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.							

REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

D.L.Nº 1469 (24.04.20)

Última modificación a la ley para dinamizar y reactivar la actividad inmobiliaria

Art. 36.- NORMAS TÉCNICAS DE LA EDIFICACIÓN

El RNE y el Reglamento Especial de H.U y Edificación, constituyen las normas técnicas de cumplimiento obligatorio.

a. RNE:

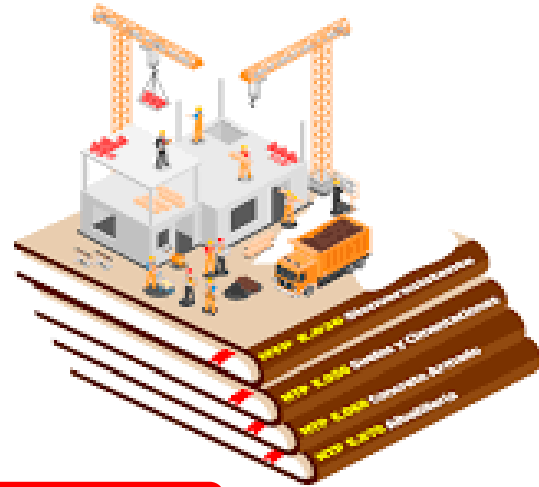
Se elaboran a través de Comités Técnicos, conformados por representantes de diversas instituciones involucradas en el tema, y posteriormente son aprobados por el MVCS. Establece los criterios y requisitos mínimos para el diseño y la ejecución de proyectos de H.U y edificaciones, y está compuesto por Normas Técnicas que regulan las H.U y edificaciones en diferentes especialidades.

b. Reglamento Especial de H.U y Edif. :

Aprobado por el MVCS. Establece las disposiciones para diseñar y ejecutar proyectos de H.U y/o de edificación para viviendas de interés social, bajo especificaciones técnicas.

REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

D.S.Nº 011-2006-VIVIENDA



TÍTULO I

Generalidades

TÍTULO II

H.U

TÍTULO III

Edificaciones

III.1 Arquitectura

III.2 Estructura

III.3 Instalaciones Sanitarias

III.4 Instalaciones eléctricas y mecánicas



RNE

N.T.A.130

TÍTULO I “GENERALIDADES”

➤ G.010 Consideraciones básicas.

- G.020 Principios generales
- G.030 Derechos y responsabilidades.
- G.040 Definiciones.
- G.050 Seguridad durante la construcción.

Art. 5.-

Para garantizar la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, las edificaciones Y h.u deberán construirse bajo las siguientes condiciones:

➤ **SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

➤ **SEGURIDAD EN CASO DE SINIESTROS**

➤ **SEGURIDAD EN USO**

RNE

N.T.A.130

TÍTULO III “EDIFICACIONES” CONDICIONES GENERALES

➤ GE.010 Alcances y contenido.

➤ **GE.020 Componentes y características de los proyectos.**

➤ GE.030 Calidad de la construcción.

➤ GE.040 uso y mantenimiento.

Art. 7

➤ **DENTRO DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA**

➤ “ f ” Planos de Seguridad.

➤ “ g ” Memoria Descriptiva Incluyendo Aspectos de Seguridad.

Art. 11

➤ **PARA LOS PLANOS DE SEGURIDAD:**

➤ Rutas de escape e indicación de salidas.

➤ Ubicación de Luces de emergencia.

➤ Ubicación de extintores, gabinetes contra incendio y elementos de detección.

➤ Señalización.

➤ Zonas de Seguridad.

III.1 ARQUITECTURA

<https://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm>

- **A.010** Condiciones generales de diseño R.M.N°191-2021-VIVIENDA
- **A.011** Criterios y condiciones para a evaluación del impacto vial D.S.N°017-2020-VIVIENDA
- **A.020** Vivienda R.M.N°188-2021-VIVIENDA
- **A.030** Hospedaje R.M.N°005-2019-VIVIENDA
- **A.040** Educación R.M.N°068-2020-VIVIENDA
Universidades R.M.N°834-ANR 20/07/2012
Institutos R.M.N°017-2015 MINEDU
- **A.050** Salud D.S.N°011-2012-VIVIENDA
- **A.060** Industria D.S.N°011-2006-VIVIENDA
- **A.070** Comercio D.S.N°061-2021-VIVIENDA
- **A.080** Oficinas D.S.N°011-2006-VIVIENDA
- **A.090** Serv.Com. D.S.N°011-2006-VIVIENDA
- **A.100** Recrec y Dep. D.S.N°006-2014 VIVIENDA
- **A.110** Transp.y Comu. D.S.N°011-2006-VIVIENDA
- **A.120** Accesibilidad R.M.N°072-2019-VIVIENDA
Universal
- **A.130** Requisitos de seguridad D.S.N°011-2006-VIVIENDA
R.M.N°061-2021-VIVIENDA (Se deroga el CAP VIII “Comercio”, se modifica la NTE A.070
D.S.N°017-2012-VIVIENDA (Se incorporan dos capítulos)
- **A.140** Bienes Cult. D.S.N°010-2021-VIVIENDA

NORMA A.010

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

A.010		CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO
Art.	8	Accesibilidad para vehículos emergencia.
Art.	19 (inciso 19.2)	Requisitos para puertas de evacuación.
Art.	20 25 (Antigua)	Distancias máximas y mínimas de recorrido en pasajes de circulación. Inciso C y C.2) Clasificación del riesgo en función del uso y carga térmica: ligero bajo, moderado, alto
Art.	22,24,25,26	Escaleras: Tipos y características.
Art.	28	Uso de una sola escalera.
Art.	35	Puertas de evacuación.
Art.	40	DUCTOS: Dispositivos para evitar propagación de incendios.
Art.	44	Cuarto de basura c/ductos.
Art.	47 59 (Antigua)	Cálculo del número de ocupantes. Cálculo de ocupantes de una edificación.

NORMA A.130

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

A.130		REQUISITOS DE SEGURIDAD
Art.	5,6,35	Puertas de evacuación
Art.	12,13,15,18	Medios de evacuación
Art.	3, 20,21	Sistemas de Evacuación “Cálculo de carga de ocupantes-AFORO” y Cálculo de capacidad de medios de evacuación
Art.	22	Ancho mínimo libre de los medios de evacuación
Art.	26	Numero de puertas de evacuación requeridas
Art.	27	Distancia de recorrido de los medios de evacuación
Art.	29, 30	Sistema de presurización de escaleras
Art.	37, 38, 39	Señalización de seguridad
Art.	40, 41	Sistema de luces de emergencia
Art.	52, 61, 63	Sistema de Detección y alarma
Art.	67, 100, 111, 112, 114, 152, 163, 165	Sistemas de agua contra incendio “red húmeda y seca de agua contra incendios y gabinetes de mangueras

COMPONENTES PARA ESTRUCTURAR UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SEGURIDAD

IMPORTANTE CONSIDERAR:

1) Descripción General

- Uso De La Edificación.
- Áreas / Ubicación .
- # De Pisos/Niveles Superiores e Inferiores.
- Altura.
- Sistema Estructural.

2) Descripción de la Actividad (tipo).

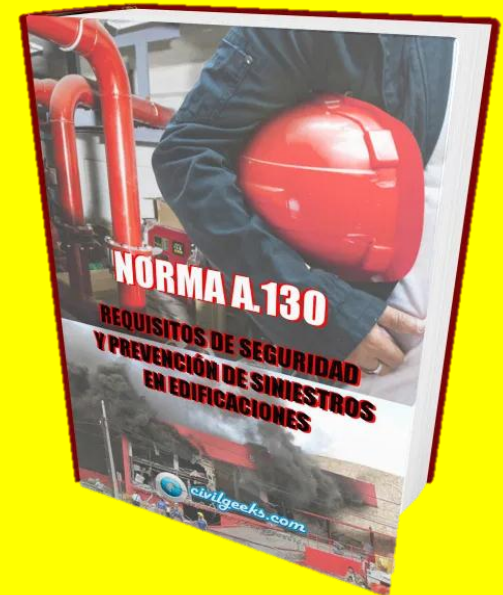
3) Descripción de la población (tamaño de muestra, edades).

4) Determinación del Riesgo.

5) Sistemas de Evacuación y Cálculo de capacidad Máxima de Ocupación (Nivel, tipo y uso, medios de Evacuación).

6) Elementos de seguridad:

- Sistema luces de emergencias
- Extintores
- Sistema de detección y alarma
- Señalética
- Sistema Contra Incendio



CONTENIDO

2) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

➤ Tipo

- Multifamiliar (# Habitaciones)
- Hospedaje (Tipo Y # Estrellas)
- Educativo
 - ✓ Centro Educativo, Instituto, Educacion Superior
 - ✓ Aulas(tipo,ubicación, #alumnos,
 - ✓ Tipo de mobiliario (unipersonales,independ,etc)

3) DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

➤ Ej.1: Educativo

- Nivel Escolar,
 - ✓ Aula inicial
 - ✓ Aula Primaria
 - ✓ Aula secundaria

4) DETERMINACIÓN DEL RIESGO

NORMA A.010

CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO

CAPÍTULO IV

RELACIÓN ENTRE AMBIENTES Y CIRCULACIÓN HORIZONTAL

Art. 20.- Pasajes de circulación

c) Para efectos de evacuación, la **distancia total de recorrido del evacuante (horizontal y vertical) desde el punto mas alejado hasta el lugar seguro**, sera 45 m como máximo sin rociadores y 60cm con rociadores.

Antes: Art. 25 – CAP. V "Accesos y pasajes de circulación"

La distancia podrá aumentar o disminuir, según el tipo y riesgo de cada edificación.

c.2. Para edificaciones la clasificación de riesgo está en función del **USO (MATERIAL) Y CARGA TÉRMICA (COMBUSTIBILIDAD)**, de la siguiente manera:

- I. **Riesgo Ligero:** Materiales inflamables.
- II. **Riesgo Moderado:** Inflamarse con moderada rapidez.
- III. **Riesgo Alto Mayor:** Inflamarse con extremada rapidez.

TIPOS DE RIESGOS	CON ROCIADORES	SIN ROCIADORES
Riesgo ligero (bajo)	60 m	45m
Riesgo Moderado	60 m	45m
Riesgo Alto	23m	Uso obligatorio

5) SISTEMAS DE EVACUACIÓN Y CÁLCULO DE CAPACIDAD MÁX. DE OCUPACIÓN Y DE MEDIOS DE EVACUACIÓN

NORMA A.130

REQUISITOS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y SISTEMAS DE EVACUACIÓN “CÁLCULO DE CARGA DE OCUPANTES”

Art. 1.- Las edificaciones, de acuerdo con su **uso y N° de ocupantes**, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros.

Art. 3.-

- ☐ Todas las edificaciones tienen una **determinada cantidad de personas y forma y tipo de mobiliario en función al uso**, por lo que se deberá calcular el sistema de evacuación.
- ☐ Los **anchos “útiles” de evacuación y la cantidad de los medios de evacuación**, deben cubrir con la necesidad de aforos calculados.

NORMA A.130
REQUISITOS DE SEGURIDAD
CAPÍTULO I
SISTEMAS DE EVACUACIÓN

SUB-CAPÍTULO I
CÁLCULO DE CARGA DE OCUPANTES (AFORO)

Art. 3.-

- ❑ El aforo de un piso, se determina de la cantidad máxima de personas, puede ser modificado mientras no exceda la capacidad de los medios de salida.
- ❑ Para calcular el N° de ocupantes se puede hacer uso de forma parcial o total el “Cuadro de coeficientes de ocupación según tipología”.



TIPOLOGÍA	USO, AMBIENTE, ESPACIO O ÁREA	COEFICIENTE O FACTOR
Vivienda	1 dormitorio	2 personas
	2 dormitorios	3 personas
	3 dormitorios o más	5 personas
Hospedaje	Hotel 4 y 5 estrellas	18 m²/ persona
	Hotel 2 y 3 estrellas	15 m²/ persona
	Hotel 1 estrella	12 m²/ persona
	Apart hotel 4 y 5 estrellas	20 m²/ persona
	Apart hotel 3 y 2 estrellas	17 m²/ persona
	Apart hotel 1 estrella	14 m²/ persona
	Hostal 1 a 3 estrellas	12 m²/ persona
	Resort	20 m²/ persona
Educación	Auditorio	Número de butacas
	Salas de uso múltiple	1 m²/ persona
	Salas de clase	1.5 m²/ persona
	Camerinos	4 m²/ persona
	Gimnasio con maquinas	4.6 m²/ persona
	Gimnasio sin maquinas	1.4 m²/ persona
	Laboratorio, cafeterías, talleres	5.0 m²/ persona
	Oficinas	9.3 m²/ persona
Salud	Áreas de servicio ambulatorio y diagnóstico	6 m²/ persona
	Sector habitaciones (superficie total)	8 m²/ persona
	Área tratamiento de pacientes externos	20 m²/ persona
	Sala de espera	0.80 m²/ persona
	Servicios auxiliares	8 m²/ persona
	Guarderías	3.3 m²/ persona
	Áreas de refugio en hospitales y lugares de reposo	2.8 m²/ persona
	Áreas de refugio en instalaciones con pacientes en sillas de ruedas	1.4 m²/ persona
	Áreas de refugio en pisos que no alberguen pacientes	0.5 m²/ persona
	Depósitos	30 m²/ persona
Comercio	Tienda independiente en primer piso (nivel de acceso)	2.8 m²/ persona
	Tienda independiente en segundo piso	5.6 m²/ persona
	Tienda independiente interconectada de dos niveles	3.7 m²/ persona
	Centro comercial (vía pedestre)	Ver NFPA 101
	Supermercado	2.5 m²/ persona
	Ferretería (mejoramiento del hogar)	2.5 m²/ persona
	Mercado minorista	2.0 m²/ persona

CARGA DE OCUPANTES = ÁREA/COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN

NORMA A.130

REQUISITOS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I

SISTEMAS DE EVACUACIÓN

SUB-CAPÍTULO I

CÁLCULO DE CARGA DE OCUPANTES (AFORO)

Art. 3.-

3.3 Fundamentar una propuesta de diseño mediante la norma NFPA 101 “Código de seguridad humana” (A.010, Art. 2), que establece criterios para cada tipo de riesgo, a fin de sustentar el cálculo de evacuación de una edificación donde se considere también implementar las **estrategia de protección contra incendios “Resistencia estructural al fuego”**:

Tipos de riesgo según la norma NFPA 101

1. Sistema de detección y alarma de incendios.
2. Sistema de extinción de incendios.
3. Sistema de control y/o administración de humos.
4. Sistema para el manejo de carga combustible.

Capacidad Máxima: CALCULAR DEL PISO O ÁREA

- Ubicación de los ambientes (distancias).
- N° de escapes y anchos requeridos (entre 0.90 a 1.20m como min.).
- N° de ocupantes por Piso/Nivel (Cap. Max. permitida), mediante cuadro de coeficientes o factores de ocupación (inciso 3.1).
- N° personas por mobiliario (fijo o movable, unipersonal, independiente).

Antes: Art. 59 – CAP. X “Cálculo de ocupantes de una edificación”

Art. 47.-

47.1 El cálculo de ocupantes de una edificación se realiza según los índices de ocupación, y Normas A.020, A.030, A.040, A.050, A.060, A.070, A.080, A.090, A.100 y A.110 del RNE.

47.2 El n° de ocupantes se usara exclusivamente para el cálculo del n° de salidas de emergencia determinar sus anchos y calcular el n° de dotación de SS.HH.

47.3 Caso de edificaciones con más de 02 usos se calcula el número de ocupantes correspondiente a cada área según su uso. Cuando en una misma área se contemplen usos diferentes debe considerarse el n° de ocupantes más exigente.

NORMA A.130

REQUISITOS DE SEGURIDAD

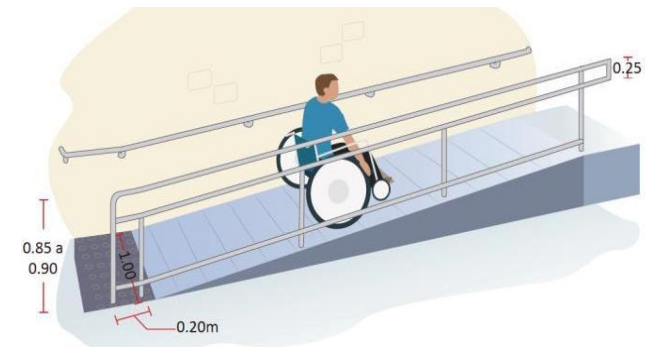
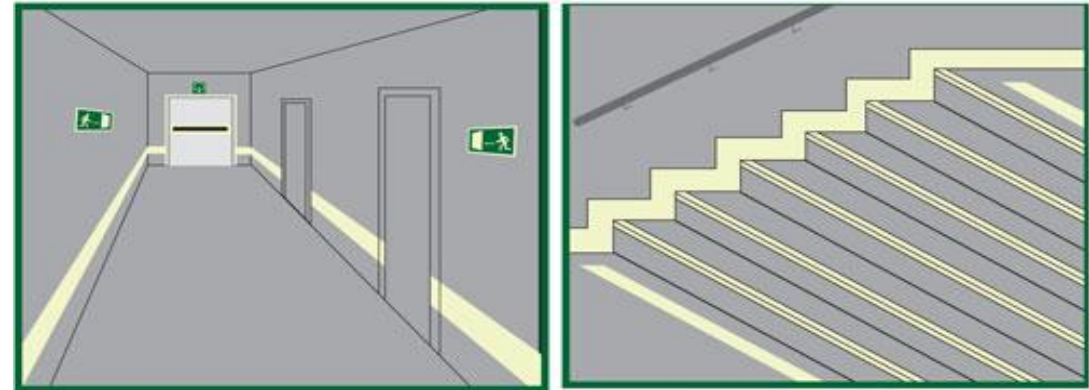
SUB-CAPÍTULO III

MEDIOS DE EVACUACIÓN

Art. 12.- Los medios de evacuación son componentes de una edificación, destinados a canalizar el flujo de ocupantes de manera segura hacia la vía pública o a áreas seguras para su salida durante un siniestro.

Art. 15.- Se considerará medios de evacuación, a todas aquellas **partes de una edificación que sirven para canalizar el flujo de personas ocupantes de la edificación hacia la vía pública o hacia áreas seguras:** pasajes de circulación, escaleras integradas, escaleras de evacuación, puertas (salidas de evacuación), rampas (siempre cuando sea diseñado bajo la NT A.120).

Art. 13.- En los medios de evacuación, no deberá existir ningún obstáculo que dificulte el paso de las personas.





USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad de
Ingeniería y
Arquitectura

Especialización de administración
de edificios y condominios

Seguridad y prevención de riesgos en edificios

- | Arq. Yahaira Ysabel Chavez Najarro